

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0102**

**8 de Febrero de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS A. BEDOYA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 0203 DEL 31 DE ENERO DE 2018**

Persona a notificar: **CARLOS A. BEDOYA**

Dirección de notificación usuario **CALLE 19N NÚMERO 10 -41 CONJUNTO RESIDENCIAL  
CASTELLON MANZANA B CASA 1**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**  
**Abogada Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 8 de Febrero de 2018

Señor:

**CARLOS A. BEDOYA**

CALLE 19N NÚMERO 10 -41

CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON

MANZANA B CASA 1

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 0203 DEL 31 DE ENERO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0203 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0203 DEL 31 DE ENERO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 109859”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

**Abogada Contratista**

**Dirección Comercial**

## RESOLUCION PQRDS 0203

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 109859

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS A. BEDOYA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisión de la Factura No. 41313737, generada al predio ubicado en la **CL 19N 10 41 MZ B CS 1 URB CASTELLON**, identificado con **Matrícula 109859**, ya que considera se presentó un cobro erróneo porque en dicho período no hubo marcación de consumo.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 19N 10 41 MZ B CS 1 URB CASTELLON**, identificado con **Matrícula 109859**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, este Despacho ordenó la práctica de una **visita de verificación** la cual se llevó a cabo el día 30 de enero del presente año y arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR EPA, SERIE 20707, LECTURA 310, USO RESIDENCIAL, CUENTA CON 2 DUCHAS, 3 BAÑOS, 3 LAVAMANOS, 1 LAVAPLATOS, 2 GRIFOS, 1 TANQUE, 1 PERSONA, SURTE 1 VIVIENDA, SE ENCONTRÓ UN BAÑO CON LA BOMBA EN MAL ESTADO, SE DEBE REPARAR".
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio ubicado en la **CL 19N 10 41 MZ B CS 1 URB CASTELLON**, identificado con **Matrícula 109859**, se observa que con posterioridad a la Cuenta No. 41313737 en la que se cobró por promedio un consumo de 10M3, se generó una siguiente Cuenta en la que las lecturas se mantenían igual, es decir que no se había presentado consumo alguno.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3866	304	304	0	-1	NORMAL	11/01/2018
3847	304	304	10	11	FRENADO	7/12/2017
3828	304	304	0	39	BAJO CONSUMO CONF POR CRI	9/11/2017
3809	304	303	1	-1	NORMAL	9/10/2017
3790	303	303	0	-1	NORMAL	8/09/2017

5. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
6. Que en razón a lo anterior, se ordenará **reliquidar la Cuenta No. 41313737**, descontando los valores cobrados por concepto de consumos por haberse verificado por parte de la Empresa, que en dicho período no presentó movimiento el aparato medidor.
7. Que del resultado de la visita de verificación practicada al predio identificado con **Matrícula 109859**, se observa que a la fecha 30 de enero de 2018, el aparato medidor registraba una lectura de 310, la cual de acuerdo a información suministrada por el operario que realizó la visita, fue causada porque un baño tenía la bomba en mal estado, a lo que el usuario indicó que ya había hecho una reparación de momento, por lo que se le recuerda que debe reparar esta situación.
8. Que dado lo anterior, la Entidad informará al usuario que el consumo referido en el numeral anterior más el que se continúe causando, será cobrado en la siguiente cuenta, que se genere al predio identificado con **Matrícula 109859**.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, señor **CARLOS A. BEDOYA**, en el sentido de relíquidar la Cuenta **No. 41313737**, realizando los descuentos de los valores facturados por concepto de consumos, del predio identificado con **Matrícula 109859**, por haberse verificado por parte de la Empresa, que en dicho período no presentó movimiento el aparato medidor.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **CARLOS A. BEDOYA**, que el saldo que quede a favor como consecuencia de la reliquidación, se verá reflejado en los siguientes períodos de facturación. **Matrícula 109859**.

**ARTICULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **CARLOS A. BEDOYA**, que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 109859**, se observa que a la fecha 30 de enero de 2018 el aparato medidor registraba una lectura de 310, por lo que se le advierte que dicho consumo será cobrado en el próximo período de facturación.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al peticionario, señor **CARLOS A. BEDOYA** de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta y un (31) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**  
**Abogada/Contratista**  
**Dirección Comercial EPA ESP**